

6. De subsistir el caso de empate, se adjudicará la plaza al concursante de mayor edad.

7. La fecha final para el cómputo de tiempos a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores será la del último día del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 3.1.

Vitoria-Gasteiz, 21 de febrero de 1984.—El Consejero de Industria y Energía, Juan Carlos Isasti Borica.

5553

ORDEN de 21 de febrero de 1984, del Departamento de Industria y Energía, por la que se convoca concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vacantes tres puestos de trabajo del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas en los Servicios Periféricos adscritos al Departamento de Industria y Energía, de conformidad con el Reglamento de 19 de diciembre de 1975, y con el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, este Departamento resuelve convocar concurso de traslados para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriores citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de la convocatoria

1. Plazas que se convocan en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Una en Alava.
Dos en Vizcaya.

2. Condiciones generales.

2.1 Podrán tomar parte en el concurso los Ingenieros del Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hubieran servido al destino que desempeñen, al menos, durante dos años, contados a partir de la fecha en que se hubiesen posesionado del mismo; supernumerarios, excedencia voluntaria o en otras situaciones, siempre que les asista el derecho a reingresar al servicio activo y manifiesten su deseo de pasar a tal situación en la vacante o vacantes que soliciten.

2.2 Los interesados podrán alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 20 del vigente Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas. En el supuesto de que la vacante o vacantes solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, los interesados continuarán en la misma situación administrativa en que se encontraran al participar en el concurso.

2.3 Los funcionarios que, habiendo reingresado al servicio activo desde excedencia voluntaria, ocupan destino provisional y están transferidos al País Vasco deben obligatoriamente solicitar destino definitivo si desean continuar en servicio activo, pidiendo por orden de preferencia, al menos, todas las plazas vacantes que correspondan y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 20 del Reglamento mencionado en la base anterior.

Si dichos funcionarios no solicitan en plazo la participación en el presente concurso, llevará consigo la declaración, de oficio, de pase del interesado a la situación de excedencia voluntaria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitudes.—Se ajustarán al modelo de la instancia que se publica como anexo I a la presente convocatoria, haciendo constar el solicitante en una única lista, por riguroso orden de preferencia, todas las plazas a las que desea optar, siendo la autoridad a quien se deben dirigir el ilustrísimo señor Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz.

El plazo de presentación es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, no admitiéndose al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo en el Registro correspondiente.

Las instancias podrán presentarse en el Registro del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz; en la Jefatura del Distrito Minero de Euskadi, sito en San Sebastián, Ramón María Lili, 1, y en sus Secciones de Minas de los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, sitas en Vitoria, Bastiturrri, 9; en San Sebastián, Ramón María Lili, 1, y en Bilbao, Alameda Mazarredo, 6, respectivamente. También podrán presentarse en las Dependencias del Ministerio de Industria y Energía, así como en cualesquiera de las formas previstas en el capítulo V, título III, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Documentación.—Todos los concursantes presentarán certificaciones expedidas por las Dependencias de este Departamento de Industria y Energía, por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o por los Departamentos de Industria de los Entes Autonómicos, según los casos, en los que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional), así como cualquier otra situación administrativa computable. Estas certificaciones se presentarán juntamente con la instancia

en la que se relacionará el número de ellas y Direcciones o Entes por las que han sido expedidas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional unirán, además, a su solicitud declaración jurada o bajo promesa de honor de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos de Cuerpos de la Administración del Estado. Local o Institucional durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

Todos los que aleguen algún derecho preferentes lo justificarán mediante certificación. Si se invoca el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, deberá presentarse certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependan, aportándose además fotocopia del Libro de Familia.

Asimismo, los funcionarios que participen en el presente concurso y que estén en posesión de conocimientos de euskera lo deberán acreditar documentalmente en sus solicitudes, indicando el nivel de los mismos. El Departamento de Industria y Energía se reserva la facultad de comprobar dicho conocimiento por los medios que crea convenientes.

4. Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Industria y Energía aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, haciéndose pública.

Las reclamaciones contra la lista provisional, que podrán formularse contra este Departamento de Industria y Energía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, serán admitidas o rechazadas, haciéndose públicas las modificaciones que procedan, con cuya introducción la relación provisional queda elevada a definitiva.

5. Resolución del concurso.

La resolución del concurso se efectuará atendiendo a la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Contra la resolución provisional que se hará pública pueden formularse reclamaciones ante el Departamento de Industria y Energía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Transcurrido el citado plazo y resueltas las reclamaciones, se elevarán a definitivos los resultados del concurso, así mismo por resolución que se hará pública.

6. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado». Si la publicación en ambos Boletines no se realizara en la misma fecha, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá a la fecha de la publicación posterior.

7. Norma final.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra esta Orden y ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, D., funcionario del Cuerpo con número de Registro de Personal, en situación (activo o la que proceda), que presta sus servicios en el Centro localidad, con domicilio en la calle, número piso, DNI número, teléfono

SOLICITA:

Ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden del Departamento de Industria y Energía de fecha («Boletín Oficial del País Vasco» o «Boletín Oficial del Estado»), a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por orden de preferencia las plazas a las que desea concursar.

..... a de de 1984

ILMO. SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL.
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DEL GOBIERNO VASCO.

(Dorso)

- I. Certificaciones que se acompañan, expedidas por:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- II. Derechos preferentes que se alegan:
 - Certificación expedida por
- III. Otros méritos.
 - Plazas a las que desea concursar:
 -
 -
 -

ANEXO II

Baremo	Puntos
1. Antigüedad:	
Por cada año completo de servicios prestados de forma continuada en el Cuerpo como funcionario de carrera	1
2. Destinos en la Comunidad Autónoma:	
Por cada año completo de servicios como funcionario de carrera en plazas ubicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma	0,75
3. Otros méritos:	
Por otros méritos o servicios prestados que exijan responsabilidades y que no estén recogidos en los apartados anteriores, así como por el conocimiento de euskera, lo que se hará constar explícitamente por el interesado en el modelo oficial de solicitud del concurso, hasta un máximo de	8
4. Empates:	
Cuando ante una determinada vacante concurren dos funcionarios cuya valoración de méritos arroje un número de puntos igual, se procederá a la valoración relativa de las fracciones excedentes a años completos por cada concepto.	
5. Consortes:	
La residencia previa en la localidad solicitada del cónyuge funcionario de carrera de cualquier esfera de la Administración Pública decidirá una vez aplicada la norma del punto 4 anterior en los casos en que subsista el empate a favor del interesado.	
6. De subsistir el caso de empate, se adjudicará la plaza al concursante de mayor edad.	
7. La fecha final para el cómputo de tiempos a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores será la del último día del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 3.1	

Vitoria-Gasteiz, 21 de febrero de 1984.—El Consejero de Industria y Energía, Juan Carlos Isastri Borica.

CATALUÑA

5554 RESOLUCION de 17 de febrero de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto N-B-160 (II): «Nueva carretera. Carretera N-141, de Lleida a Girona. Tramo Aguilar de Segarra-Manresa (tramo II)». Términos municipales: Rajadell y Manresa.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1984, en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de enero de 1984 y en el periódico local «El Periódico» del 4 de enero de 1984, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 9 de febrero de 1984, se ha resuelto señalar los próximos días 27 y 28 de marzo en Manresa y el mismo día 28 y el siguiente día 29 en Rajadell

para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Manresa y Rajadell, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 17 de febrero de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—3.198-E.

5555 RESOLUCION de 20 de febrero de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 83.310.017: «Pasarela metálica de peatones en la estación de Montmeló, punto kilométrico 127,872, y construcción de cerramiento». Término municipal: Montmeló.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de diciembre de 1983 y en el periódico local «La Vanguardia», de 22 de diciembre de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley, por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 31 de enero de 1984, se ha resuelto señalar el día 30 de marzo de 1984 en Montmeló para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Montmeló, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 20 de febrero de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—3.194-E.

5556 RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-L-141: «Acondicionamiento. Variantes, ensanche y mejora del firme carretera L-313, de la CC-1412 a Guissona, punto kilométrico 0,000 al 15,900». Términos municipales: Guissona, Torreflor (Torrefeta), Vilanova de l'Aguda, Cabanabona y Oliola.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de diciembre de 1983 y en el periódico local «La Mañana», de 1 de diciembre de 1983, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 31 de enero de 1984, se ha resuelto señalar los días 20 y 21 de marzo en Guissona, el 21 y 22 de marzo en Torreflor (Torrefeta), el 27 de marzo en Vilanova de l'Aguda, el 28 de marzo en Cabanabona y el 29 de marzo en Oliola para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Guissona, Torreflor (Torrefeta) Vilanova de l'Aguda, Cabanabona y Oliola, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando